



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: ANA CLAUDINA REYES VEGA

YECITH OLIVER MARTÍNEZ PÉRE

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00088-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Con la presentación de la demanda los demandantes solicitan amparo de pobreza, petición que esta agencia judicial encuentra ajustada a derecho. Siendo así lo concede según el artículo 154 C. G. del P.; como consecuencia no están obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenada en costas.

Tener al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ANA CLAUDINA REYES VEGA y YECITH OLIVER MARTÍNEZ PÉREZ, en los términos y paralos efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ec52c02dc36f8efb1e841dd406a9a7cdc433de881b8ca618ba2bcc1cb90dbe**  
Documento generado en 01/03/2021 08:08:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**